Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá DC, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2022 00425 00

Del estudio preliminar de las presentes diligencias, se advierte que las pretensiones de la demanda ejecutiva, no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes de que trata el artículo 25 inciso 2º del Código General del Proceso -conforme da cuenta la liquidación elaborada e incorporada en la tabla anexa a éste proveído-, razón por la cual, el proceso corresponde a un trámite contencioso de MÍNIMA CUANTÍA.

Sumado a lo anterior, se tiene que el Acuerdo PCSJA18-11127 del Consejo Superior de la Judicatura, asignó la competencia de los asuntos de MÍNIMA CUANTÍA a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá. En consecuencia, este Despacho, RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia derivada del factor cuantía, conforme lo previsto en el numeral 1° del artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 25 y 26 *ejusdem*.

Segundo: REMITIR el presente expediente, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que por reparto corresponda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddab51a8ee730c6520e34d813b6dead61a213e7a4b1ef2bdf492d657dfbdb249**
Documento generado en 19/05/2022 08:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica